



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 235 - MDPP

Puente Piedra, 13 de Marzo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 043-2014-GAT-MDPP, de fecha 03 de Marzo de 2014, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria, proponiendo Proyecto de Ordenanza que dispone Prorroga del Incentivo por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre;

Que, a través de la Ordenanza N° 229-CDPP, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, la misma que fue ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 2684-MML, de fecha 25 de Diciembre de 2013;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 229-CDPP, señala que el vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio de barridos de calles, residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo del ejercicio 2014, son de periodicidad mensual y vencimiento trimestral, conforme lo dispone la citada ordenanza;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Que, es política de la actual gestión municipal otorgar incentivos tributarios, para aquellos contribuyentes que en cada ejercicio fiscal cumplen con el pago de sus obligaciones en forma oportuna; en consecuencia, es conveniente prorrogar los incentivos tributarios hasta el 31 de Marzo del presente año;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR EL PRONTO PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL EJERCICIO 2014

ARTÍCULO PRIMERO. - INCENTIVO POR PRONTO PAGO

Los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias del ejercicio 2014 hasta el 31 de Marzo, tendrán un descuento del 30% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales (Barridos de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Serenazgo).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los pensionistas y aquellos contribuyentes mayores de 65 años, tendrán un descuento del 50% sobre el monto total de los arbitrios municipales de residuos sólidos, barridos de calles, parques y jardines y Serenazgo del ejercicio 2014.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza; así como, para establecer la prórroga en la vigencia de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Secretaría General, Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, su publicación y difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Esteban F. Monzón Fernández
ESTEBAN F. MONZÓN FERNÁNDEZ
ALCALDE

